

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N°2901 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **23 AGO 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 356806 (REG. DOC. 513889) de fecha 09/08/2023 presentado por el administrado **Edwin TURCO SANTIAGO**, el Expediente N° 356859 (REG. DOC. 513980) de fecha 09/08/2023 presentado por la administrada **Alicia Ñaupa AGUIRRE DE ZAMBRANO**, el Expediente N° 356927 (Reg. Doc. 514077) de fecha 09/08/2023 presentado por el administrado **Christian Danilo CASTRO FERNANDEZ**, en representación de la empresa "**COFFEE PATISSERIE S.A.C.**"; el Expediente N° 357085 (Reg. Doc. 514300) de fecha 09/08/2023 presentado por la administrada **Rosario BERNAL CAMPOSANO**, el Expediente N° 357115 (Reg. Doc. 514339) de fecha 09/08/2023 presentado por el administrado **Luis Ivan AROSTEGUI GUTIERREZ**; el Expediente N° 357255 (Reg. Doc. 514540) de fecha 09/08/2023 presentado por el administrado **Henry BERROSPI HUAMAN**; el Expediente N° 357763 (Reg. Doc. 515340) de fecha 10/08/2023 presentado por el administrado **Sergio Marcelino MARTINEZ COSME**, en representación de la empresa "**INDUSTRIAS & MELANINAS JHAIR E.I.R.L.**"; el Expediente N° 357706 (Reg. Doc. 515247) de fecha 10/08/2023 presentado por el administrado **Ángel Rubén BALTAZAR TOVAR** y el Expediente N° 358159 (Reg. Doc. 515927) de fecha 11/08/2023 presentado por el administrado **Ludwing DE LA CRUZ CAMASCA**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11320, 11369, 11317, 11518, 11419, 11299, 11142, 11298 y 11300, y el Informe Técnico N° 782-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción Nros.: 11320, 11369, 11317, 11518, 11419, 11299, 11142, 11298 y 11300, por la infracción de "**Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento**", tipificado con código de infracción **GPET.50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expedientes del Visto**; los accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros.: 11320, 11369, 11317, 11518, 11419, 11299, 11142, 11298 y 11300; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido.

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que el Informe Técnico N° 782-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento-Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido; En ese sentido, habiéndose subsanado las infracciones cometidas, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11320, 11369, 11317, 11518, 11419, 11299, 11142, 11298 y 11300**, conforme al siguiente detalle:





N°	PIA y FECHA	Infractor/a	Dirección	Documento de Subsanción y Fecha	Dimensiones
1	11320 04/08/23	Edwin TURCO SANTIAGO	Av. Ferrocarril N° 1196-2° Piso	Autorización N° 305-2023 (09/08/2023)	Largo: 3.00 m. Alto: 1.00 m. ÁREA: 3.00 m²
2	11369 02/08/23	Alicia Ñaupa AGUIRRE DE ZAMBRANO	Av. Francisco Solano N° 757	Autorización N° 306-2023 (09/08/2023)	Largo: 1.50 m Alto: 1.00 m. ÁREA: 1.50 m²
3	11317 02/08/23	COFFEE PATISSERIE S.A.C.	Av. Ferrocarril N° 1035-Int. B-04-B-3° Piso Terraza	Autorización N° 285-2023 (07/08/2023)	Largo: 3.20 m. Alto: 0.50 m. ÁREA: 1.60 m²
4	11518 03/08/23	MED & COS BERNAL E.I.R.L.	Av. San Carlos N° 213-1° Piso	Autorización N° 297-2023 (08/08/2023)	Largo: 3.00 m Alto: 1.00 m. ÁREA: 3.00 m²
5	11419 02/08/23	Luis Ivan AROSTEGUI GUTIERREZ	Av. Francisco Solano N° 753-1° Piso	Autorización N° 307-2023 (09/08/2023)	Largo: 0.80 m Alto: 0.80 m. ÁREA: 0.64 m²
6	11299 03/08/23	Henry BERROSPI HUAMAN	Av. Huancavelica N° 221-1° Piso	Autorización N° 309-2023 (09/08/2023)	Largo: 2.50 m Alto: 0.50 m. ÁREA: 1.25 m²
7	11142 04/08/23	INDUSTRIAS & MELAMINAS JHAIR E.I.R.L.	Av. Huancavelica N° 1084-1° Piso	Autorización N° 312-2023 (10/08/2023)	Largo: 7.12 m. Alto: 0.53 m. ÁREA: 3.77 m²
8	11298 03/08/23	INVERSIONES BALTAZAR & ZAPATA S.R.L.	Av. Huancavelica N° 164-1° Piso	Autorización N° 298-2023 (08/08/2023)	Largo: 3.50 m Alto: 1.20 m. ÁREA: 4.20 m²
9	11300 04/08/23	Ludwing DE LA CRUZ CAMASCA	Av. Huancavelica N° 680-1° Piso	Autorización N° 313-2023 (11/08/2023)	Largo: 3.00 m Alto: 0.80 m. ÁREA: 2.40 m²

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

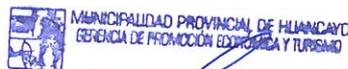
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: **Edwin TURCO SANTIAGO, Alicia Ñaupa AGUIRRE DE ZAMBRANO, Christian Danilo CASTRO FERNANDEZ, Rosario BERNAL CAMPOSANO, Luis Ivan AROSTEGUI GUTIERREZ, Henry BERROSPI HUAMAN, Sergio Marcelino MARTINEZ COSME, Ángel Rubén BALTAZAR TOVAR y Ludwing DE LA CRUZ CAMASCA;** en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11320, 11369, 11317, 11518, 11419, 11299, 11142, 11298 y 11300.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE